

EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III

AVALÚO COMERCIAL URBANO TM-3-154C No. AVALÚO EIC: 298.



FICHA PREDIAL: TM-3-154C

PROPIETARIOS:

BLANCA CECILIA OCHOA GONZALEZ
JULIO ADONAI OCHOA FORERO

SOLICITADO POR:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

REALIZADO POR:

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

AVALUADOR DESIGNADO:

ING. JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

BOGOTÁ D.C. 11 DE DICIEMBRE DE 2020









TABLA DE CONTENIDO

l.	INFORMACIÓN BÁSICA.	3
II.	TITULACIÓN	6
III.	CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN	7
IV.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	10
V.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO	18
VI.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN	19
VII.	COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES	20
VIII.	METODOLOGÍA DEL AVALÚO	22
IX	AVALÚO COMERCIAL	31









I. <u>INFORMACIÓN BÁSICA.</u>

1.1. SOLICITANTE DEL AVALÚO

Empresa Férrea Regional SAS.

1.2. FECHA DE LA VISITA Y COMITÉ DE AVALÚO

Inspección técnica: 14 de julio de 2020.

Comité de Avalúos EIC: 11 de diciembre de 2020.

1.3. FECHA DEL INFORME

11 de diciembre de 2020.

1.4. TIPO DE INMUEBLE

Lote de terreno sin uso aparente.

1.5. DIRECCIÓN o NOMBRE

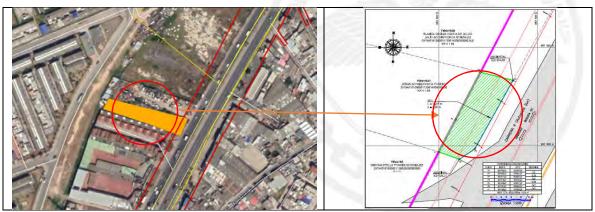
KR 4 1 55.

1.6. ABSCISADO DEL ÁREA REQUERIDA

ABSC. INICIAL: K2+004,99 BG ABSC. FINAL: K2+024,21 BG

1.7. UBICACIÓN Y ACCESOS

El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra localizado en zona central del Municipio de Soacha, en el Barrio El Altico – Industrial El Salitre, Jurisdicción de la Comuna 01 Compartir. Concretamente, el inmueble se localiza sobre el costado norte de la Carrera 4 (Sentido Bogota – Girardot), a unos 400 metros aproximadamente de la interseccion con la Calle 7 (Diagonal 6).



FUENTE: Google Earth, Plano Predial TM-3-154C.







Página 4 de 32



1.8. PAÍS

Colombia.

1.9. DEPARTAMENTO

Cundinamarca.

1.10. MUNICIPIO

Soacha.

1.11. COMUNA

Comuna 1 Compartir.

1.12. SECTOR

Nor-Occidental.

1.13. BARRIO

El Altico – Industrial El Salitre.

1.14. TIPO DE AVALÚO

Avalúo comercial, incluido el valor de las indemnizaciones o compensaciones en los casos que sea procedente, en el marco del proceso de adquisición predial de los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC— mediante las Resoluciones 898 del 19 de Agosto de 2014, 1044 del 29 de septiembre de 2014 y 316 del 18 de Marzo del 2015 y con fundamentos en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013.

1.15. MARCO NORMATIVO

Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015), Resolución IGAC 620 de 2008, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC— mediante las Resoluciones 898 del 19 de agosto de 2014, 1044 del 29 de septiembre de 2014 y 316 del 18 de marzo del 2015 y con fundamentos en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018.

1.16. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Predio sin uso (Lote).











1.17. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Certificado de tradición matricula inmobiliaria número 051-2720 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, de fecha 10 de julio de 2020.
- Escritura Pública 4449 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaria 2 de Bogotá.
- Escritura Pública 6683 del 28 de noviembre de 1973 de la Notaria 2 de Bogotá.
- Concepto de uso del suelo Radicado 20194200083001 del 30 de octubre de 2019. emitido por la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo del Municipio de Soacha.
- Ficha y plano predial No. TM-3-154C de fecha 26 de junio de 2020.
- Estudio de títulos de fecha 31 de agosto de 2020.

1.18. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- Nota 1: Jorge Eliecer Gaitán Torres, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al bien inmueble en estudio, así como a la tradición o titularidad de estas, sin embargo, su titularidad está dada por los estudios de títulos desarrollados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
- Nota 2: Jorge Eliecer Gaitán Torres no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Nota 3: Jorge Eliecer Gaitán Torres no establecerá la legalidad y/o legitimidad de los documentos de soporte tendientes a determinar el lucro cesante que pudiese generarse por efecto de la adquisición del predio.
- Nota 4: Jorge Eliecer Gaitán Torres no determinará si las construcciones edificadas al interior del predio objeto de valuación, cumplen con el lleno de los requisitos legales de que trata el Artículo 30 del Decreto 1420 de 1998¹. Igualmente, atendiendo la jurisprudencia existente en especial lo contenido en el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien determina que una vez se supere el plazo para imponer sanciones administrativas, será justo el reconocimiento de las indemnizaciones sobre la totalidad de las edificaciones cuenten o no con licencia².

² "pese a la falta de licencia de las construcciones reconocidas en la indemnización producto de la expropiación administrativa, la Sala estima, que al ser las construcciones tan antiguas (entre 40 y 60 años según avalúo comercial) operó el termino de caducidad para las sanciones por infracciones urbanísticas, el cual se considera de tres (3) años, ya que ni la Ley 9º de 1989, ni la Ley 388 de





¹ Artículo 30º.- Cuando el inmueble objeto del avalúo cuente con obras de urbanización o construcción adelantadas sin el lleno de los requisitos legales, estas no se tendrán en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo. Decreto 1420 de 1998.





II. TITULACIÓN

2.1. PROPIETARIOS

BLANCA CECILIA OCHOA GONZALEZ
JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ

2.2. TITULO DE ADQUISICIÓN

La señora BLANCA CECILIA OCHOA GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía N. 20.315.226 Y JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.113.990, son los titulares del derecho real de dominio, quien lo adquirieron en la adjudicación de MARIA ELENA GONZALEZ DE OCHOA y liquidación de la sociedad conyugal CON JESUS ADONAI OCHOA FORERO por Escritura Pública 4449 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaria 2 de Bogotá.

2.3. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA E IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
KR 4 1 55	051-2720	257540101000001130014000000000 Matriz

2.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS

Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

1997 contemplaron un término para que prescriban estas infracciones, por lo que se debe aplicar la norma supletiva, consignada en el artículo 38 del C. C.A que es del siguiente tenor literal: <<Artículo 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.>> lo que hace concluir que al momento de la expropiación no era posible aplicar ningún tipo de sanción a Tubos Moore S.A., siendo justo que la administración reconociera en la indemnización la totalidad de bienes expropiados. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección C en descongestión, con Radicación No. 11001-33-31-030-2008-00636-01.







III. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

NORTE: Transversal 5.

SUR: Carrera 3.

ORIENTE: Calle 7.

OCCIDENTE: Carrera 3.

3.2. BARRIOS O URBANIZACIONES ADYACENTES AL SECTOR

NORTE: Barrio San Martin.
SUR: Barrio La Florida.
ORIENTE: Barrio España.
OCCIDENTE: Barrio El Topacio.

3.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El inmueble objeto de avalúo hace parte integral del Municipio de Soacha, en el Barrio El Altico – Industrial El Salitre, Jurisdicción de la Comuna 1 Compartir. Sector de uso mixto caracterizado por el uso residencial, representado por la vivienda unifamiliar, bifamiliar mediante casas tradicionales del sector de dos y tres pisos. El uso comercial y de servicios se encuentra localizado sobre los ejes viales del sector y representado principalmente por la venta de artículos de carretera y servicios de asistencia automotriz.

3.4. TIPOS DE EDIFICACIÓN:

El uso residencial está representado por casas tradicionales del sector de dos y tres pisos principalmente.

El uso comercial y de servicios está representado por construcciones tipo local y/o bodega, adecuadas para su uso, en edificaciones mixtas (comercio/vivienda).

3.5. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR:

Al interior del sector de localización no se presentan edificaciones de mayor relevancia. Sin embargo, en sectores aledaños se pueden resaltar las siguientes:

- Centro Comercial Mercurio.
- Centro Comercial Unisur.
- Centro Comercial Gran Plaza Soacha.







Página 8 de 32



- Universidad de Cundinamarca.
- Universidad Minuto de Dios.
- Parque Principal de Soacha.
- Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento.

3.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

El sector se encuentra clasificado socioeconómicamente como estrato tres (3), para predios de uso residencial.

3.7. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:

El sector cuenta con una aceptable dotación de vías de acceso, tanto de carácter municipal como zonal. Las vías de acceso se enumeran y describen a continuación:

AUTOPISTA SUR:

Vía de la malla vial arterial, Tipo V – 3 de carácter metropolitano, comunica al Municipio de Soacha con la Ciudad de Bogotá D.C., así como con los Departamentos del sur de Colombia. Atraviesa el casco urbano del Municipio de Soacha de norte a sur y viceversa, convirtiéndose en Vía Panamericana. Presenta dos (2) calzadas, cada una con tres (3) carriles. Es de anotar que a medida que se acerca a la Ciudad de Bogotá D.C. (Sector San Mateo), la vía en mención cuenta cuatro (4) calzadas dos (2) de las cuales son exclusivas para el Servicio de Transporte Masivo Transmilenio y dos (2) para el servicio de transporte mixto, en general presenta regular estado de conservación, se debe destacar que sobre la misma se presenta un alto tránsito de automóviles, camiones, bus de servicio público e intermunicipal, motocicletas, entre otros, lo cual genera un alto grado de congestión vehicular dificultando la movilidad en el sector.

CALLE 9:

Vía de la malla vial intermedia, de carácter municipal, que comunica el sector del Altico – Industrial El Salitre con la zona céntrica del municipio y luego convertirse en la Vía a Indumil.

3.8. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

El sector presenta topografía plana con pendientes inferiores al 3%.

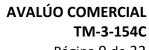
3.9. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con servicio de transporte público colectivo y servicio de transporte tradicional sobre el eje vial de la Autopista Sur, se presenta el servicio de transporte masivo Transmilenio hasta el sector denominado San Mateo. Adicionalmente se cuenta











Página 9 de 32

con servicio de transporte colectivo tradicional, así como transporte público intermunicipal.

3.10. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, red telefónica, gas natural y recolección de basuras. Además, cuenta con acceso a las redes de telecomunicaciones de las empresas que prestan estos servicios en el municipio.

En relación con el espacio público, el sector dispone de alumbrado público, servicio de aseo y recolección de basuras, vías internas en aceptable estado de conservación.

Respecto de zonas verdes de carácter público no existen al interior del sector, ni en los sectores aledaños.

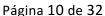
3.11. ACTIVIDAD EDIFICADORA:

Al interior del sector donde se localiza el predio objeto de estudio no se presentan desarrollos o proyectos constructivos dado su alta consolidación.











IV. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

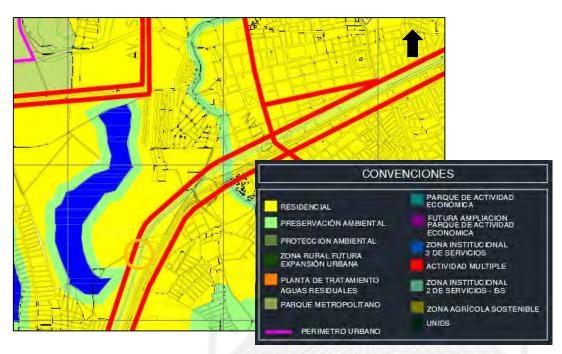
A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio, normatividad que se encuentra definida por el Acuerdo 046 del 27 de diciembre del 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha".

De manera concreta el predio en estudio se encuentra reglamentado así:

SECTOR NORMATIVO: Noroccidental

ÁREA DE ACTIVIDAD: Zona de Actividad Múltiple.

TRATAMIENTO: Desarrollo.



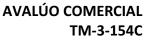
FUENTE: Plan de Ordenamiento Territorial Plano No. 7 Usos del Suelo.

Artículo 293. SECCIÓN 3: ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE. DEFINICIÓN.

Es la que designa un suelo para proyectos urbanísticos de planeación unitaria que combinan armónicamente áreas de vivienda con comercio y servicios, y usos equipamiento institucionales, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial previsto para las diferentes piezas. Tiene dos modalidades:







Página 11 de 32



293.1 Áreas ya desarrolladas. Se ubican en suelo urbano. Continúan rigiéndose por las normas originales y constituyen modelos para orientar el desarrollo urbanístico de las áreas de nuevo desarrollo.

293.2 Áreas de nuevo desarrollo. Se ubican en suelo de expansión y en áreas sin desarrollar dentro del suelo urbano, según se indica en el plano de áreas de usos del suelo del documento técnico de soporte.

Artículo 294 USOS

Los usos determinados para las edificaciones localizadas en áreas de actividad múltiple son los siguientes:

Principales: - Comercio tipo 1, 2, y 3. - Institucional tipo 1, y 2. Restringidos: Vivienda Industria Tipo 1 y 2 Institucional 1, 2 y 3

Parágrafo 1: INSTITUCIONAL TIPO 3. Se refiere exclusivamente a establecimientos considerados en el casco urbano, de que trata el artículo 251 del presente acuerdo.

Parágrafo 2: La totalidad de los usos principales deben prever aislamientos y demás medidas necesarias para la prevención y mitigación de sus impactos tanto ambientales como urbanos.

Parágrafo 3: Para la implantación de nuevos usos de comercio y servicios en las áreas de actividad Múltiple, en suelo urbano y de expansión, se exige la conformación de zonas con área mínima de 1.5 hectáreas netas urbanizables, con base en estudios que los interesados aportarán, dentro del proceso de adopción del correspondiente plan parcial. La zona comercial debe tener acceso desde la malla vial intermedia.

Artículo 374 Tratamiento de Desarrollo.

Es aquel que se aplica a zonas del suelo urbano o de expansión, urbanizables, no urbanizados, que deban incorporarse al desarrollo, mediante el adelanto de procesos de urbanización.

Artículo 375 Modalidades y áreas de aplicación del tratamiento de desarrollo.

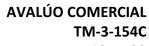
Con el fin de regular la normatividad urbanística y arquitectónica de las áreas con tratamiento de desarrollo, se establecen las siguientes modalidades:

1. Por Plan Parcial Previo.











Página 12 de 32

Suelos urbanos y de expansión no desarrollados que requieren un Plan Parcial previo al proceso de urbanización.

2. Por Normas en Areas urbanas.

Suelo urbano no urbanizado, menor de 10 hectáreas, totalmente rodeado por predios desarrollados.

3. Por Desarrollo Progresivo.

Proyectos de vivienda de interés prioritario o social, en cualquiera de las modalidades anteriores. Se permite únicamente que algunas obras finales (cubrimiento asfáltico, andenes, sardineles) se completen, mediante un proceso concertado entre los promotores y la Administración Municipal

4. Por Recuperación.

Zonas de canteras y otras actividades industriales, que han sufrido graves procesos de deterioro físico y que requieren un manejo espacial para la recomposición geomorfológica de su suelo y su incorporación al desarrollo urbano.

5. De Sectores Urbanos Especiales.

Suelos no desarrollados, reservados por el Plan de Ordenamiento Territorial para el desarrollo de equipamientos colectivos, servicios urbanos o zonas industriales.

Artículo 376 Normas generales para el Tratamiento de Desarrollo.

376.1 Generación de espacio público. En todos los casos los predios que adelanten proceso de urbanización deben reservar como espacio público las siguientes áreas:

376.1.1 Las áreas de reserva por afectaciones de los sistemas generales del municipio como son la malla vial arterial y las infraestructuras de servicios públicos. De éstas, son de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Municipal de Soacha, hasta el 7% del área bruta del terreno afectada por la malla vial arterial.

376.1.2 Las áreas de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Municipal de Soacha, discriminadas así:

Las áreas de cesión de malla vial intermedia y local de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.

Cesión tipo A: el 40 % del Área Neta Urbanizable, distribuida en 28% para parques y zonas verdes y 12% para equipamiento colectivo.

Las áreas de cesión correspondiente a las franjas de control ambiental de la malla vial arterial.











Página 13 de 32

376.1.3 Cesión para malla vial local: mínimo el 20% del área Neta Urbanizable.

376.2 Planes Parciales en el Tratamiento de Desarrollo. Áreas mínimas: Se establecen las siguientes áreas mínimas para los Planes Parciales:

376.2.1 En áreas de expansión: 40 hectáreas.

376.2.2 En áreas urbanas: 20 hectáreas.

376.2.3 En el área urbana para predios con áreas inferiores a 20 hectáreas, no requerirá de Plan Parcial.

376.3 Edificabilidad y Densidad Máxima para proyectos residenciales en agrupaciones o conjuntos multifamiliares. Se sujeta a la norma general para planes parciales y requerirá Acuerdo Municipal para su desarrollo.

376.4 Sistema de Transferencias de derechos de edificabilidad.

Con el fin de preservar los elementos naturales y geográficos de las áreas urbanas y de expansión y lograr un adecuado equilibrio entre las necesidades de nuevo suelo urbanizable y la calidad ambiental del territorio, los potenciales de construcción de áreas consideradas como generadoras previstas en el plan, pueden ser transferidos por medio de derechos de construcción y desarrollo a las zonas de expansión denominadas áreas receptoras.

Los sistemas de transferencias en áreas de expansión se regulan por las siguientes disposiciones:

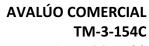
376.4.1 Son áreas generadoras de derechos de edificabilidad aquellas delimitadas en el Plan como zonas de conservación ambiental, parques urbanos o zonas para equipamientos públicos de escala regional, urbana o zonal.

376.4.2 Para el traspaso de los derechos de construcción y desarrollo el predio de la zona generadora debe ser transferido libre de construcciones a la Administración Municipal de Soacha con el objeto de incorporarla al sistema de espacio público, equipamientos y/o áreas protegidas urbanas.

376.4.3 Son áreas receptoras de derechos de construcción y desarrollo aquellas cuyo papel funcional y diseño urbanístico tienen previsto un aumento de los índices de edificabilidad y densidad de acuerdo al modelo establecido en este plan, y corresponden como máximo al 50% del área útil de cada Plan Parcial. Esta









Página 14 de 32

consideración debe ser tenida en cuenta en el diseño del Plan o los Planes Parciales, así como en los términos de reparto de cargas y beneficios de las unidades de actuación.

376.5 Áreas generadoras de derechos de construcción.

376.5.1 Localización. Los límites específicos de las áreas generadoras de derechos de construcción se determinan mediante la norma específica en las correspondientes fichas reglamentarias y mediante los planos anexos a las mismas.

376.5.2 Áreas generadoras.

El Plan define genéricamente como áreas generadoras de derechos de edificabilidad en las áreas de desarrollo a las Jischana Fanaia tal como son definidas en el documento técnico de soporte y como lo representa el plano N°20.

376.6 Densidad Restringida.

La reglamentación específica señalará, en suelo urbano o de expansión, zonas especiales sometidas a restricciones respecto del número de viviendas por hectárea permitidas, manteniendo el manejo de densidad restringida, en normas anteriores.

Las zonas de densidad restringida la conforman los predios sometidos al tratamiento de desarrollo ubicados en los siguientes lugares:

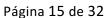
Predio Hacienda de Terreros, Predio Potrero Grande, Predio Prados de Las Vegas, Predio Las Huertas, Predio Santa Ana, Predio el Vínculo (Maiporé); Predio Hacienda Buenos Aires, localizados en su totalidad dentro del casco urbano, que cuentan con afectación por riesgo por inundación y/o carecen de los servicios públicos y que dentro de las prioridades del municipio estarían catalogados para desarrollarse en el mediano plazo de que trata el artículo tercero del presente acuerdo.

La densidad no podrá exceder 20 viviendas por hectárea sobre área útil Se exceptúan los desarrollos legalizados o reglamentados con normas diferentes y que cuenten con licencia de urbanismo vigente.

PARÁGRAFO: El tratamiento de desarrollo se implementará a partir de la vigencia del presente Acuerdo y los numerales 5 y 6 del presente Articulo requerirán para su puesta en marcha de autorización expresa por Acuerdo Municipal, una vez transcurridos 3 años.









Artículo 303 CESIÓN TIPO A SEGUN USOS.

Según el tipo de uso del desarrollo urbanístico propuesto, se debe reservar la cesión tipo A en relación con la totalidad del área neta urbanizable.

Si el proyecto urbanístico presenta lotes con varios usos, las cesiones tipo A se calculan separadamente así:

Para los usos principales y los complementarios deben preverse los porcentajes exigidos para el principal, calculados sobre el área destinada a ambos usos. En los usos compatibles debe preverse los porcentajes exigidos por la norma para ellos, calculada sobre el área que se les destina. En caso de modificaciones posteriores, las cesiones deberán corresponder a las exigidas para los nuevos usos propuestos. La Secretaría de Planeación velará por el adecuado y estricto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Artículo 302 SECCIÓN 5: REGIMEN DE CESIONES. EXIGENCIA Y PORCENTAJES DE CESION TIPO A:

Se exigen cesiones tipo A, en los siguientes casos:

Predios con un área igual o mayor a 1200 M², localizados en cualquiera de las áreas de tratamiento, siempre y cuando sean deslindables de los predios de uso público colindantes.

AREA	LOCALIZACIÓN	CESIÓN TIPO A BÁSICA SOBRE A.N.U.
Vivienda de interés social (VIS)	Areas para VIS. obligatoriamente	35%
Desarrollo habitacional	Predios internos	40 %
Actividad múltiple	Sistema vial arterial	40 %

Áreas mínimas.

El 60% de la cesión tipo A debe localizarse en un solo globo de terreno, el resto debe distribuirse en globos con áreas no menores a 1200 m2.

Cuando el total de la cesión tipo A sea inferior a 1200 m2, el propietario deberá pagar el valor de esta área a precio comercial contabilizándose el equipamiento a que haya lugar y lo hará en la Tesorería Municipal con destino al Fondo de Desarrollo y Espacio Público de Soacha.

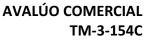
DECRETO 439 DE 2011 - POR EL CUAL SE REGLAMENTO EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

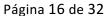
ARTICULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar las condiciones para la urbanización de terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y expansión urbana del territorio Municipal.













ARTÍCULO 2. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. Es el tratamiento urbanístico aplicado a los terrenos urbanizables localizados en los suelos urbanos y de expansión, con el fin de garantizar su correcta inserción en el modelo de ordenamiento. Tiene como objetivo fijar parámetros de diseño urbano, las cesiones obligatorias, las cualidades del espacio público y las formas de división predial; condiciones de desarrollo de las infraestructuras urbanas y de servicios públicos; normas urbanísticas de ocupación y volumetría; estándares urbanísticos, e instrumentos de gestión exigidos en la Ley 388 (NORMAS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN ESPACIAL, NORMA URBANÍSTICA Y VOLUMÉTRICA, USOS PERMITIDOS Y REGLAS GENERALES DE LOCALIZACIÓN, TIPOLOGÍA EDIFICATORIA DE LOS USOS PERMITIDOS – INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS).

ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

- a. Los predios a los que se les haya asignado el Tratamiento de Desarrollo.
- b. Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo.
- c. Los que trata el decreto nacional 4065 de 2008,

Parágrafo: Como requisito para solicitar la licencia de urbanismo, todo el proyecto deberá contar con el plano topográfico actualizado vial y cartográficamente incorporado en la cartografía oficial de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio.

NORMA URBANÍSTICA Y VOLUMÉTRICA:

ARTICULO 18. ANTEJARDINES

DIMENSIÓN DE ANTEJARDÍN: El antejardín se definirá en función de la altura, de igual forma para comercio, servicios e industria así:

De 1 a 3 pisos: 8Mts
DE 4 a 6 pisos: 10 Mts
Más de 7: 12 Mts.

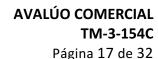
ARTICULO 23. EDIFICABILIDAD:

Índice de Construcción: uno (1,0) calculado sobre el ANU.











El índice de ocupación: Resultante de la correcta aplicación de las normas urbanísticas y arquitecticas.

PARAGRAFO: En los proyectos urbanísticos que declaren hallazgos arqueológicos ante el ICANH y los incorporen al sistema de patrimonio, el índice de construcción se podrá incrementar a uno punto uno (1,1) calculado sobre el ANU.

ARICULO 24. CONCEPTO ALTURA, La altura es libre y se contabilizará como piso según el uso las siguientes dimensiones:

- Comercio: Piso = 6 mts máximo.
- Industrial: Piso = 10 mts máximo.
- Servicios: Piso = 4 mts máximo.

CONCLUSIÓN NORMATIVA:

De acuerdo con la normatividad vigente, el predio materia de estudio se encuentra al interior del Tratamiento de Desarrollo, Área de Actividad Múltiple, por lo cual, la actividad que se desarrolla al interior del inmueble se estima que se encuentra acorde a la reglamentación urbanística.

Es de resaltar, que dada la cabida el inmueble en estudio, y atendiendo que el mismo no cuenta con licencias de urbanismo ejecutoriadas o en ejecución, este ha de analizarse como un predio bruto (predio que no ha surtido el proceso de urbanización).

Para el presente avalúo comercial se contó con un concepto de uso del suelo emitido por la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo del Municipio de Soacha mediante Radicación No. 20194200083001 del 30 de octubre de 2019, bajo la cedula Catastral del predio Matriz No. 257540101000001130014000000000.









CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO 5.1.

ÁREA TOTAL TERRENO	1.991,61 m ²
ÁREA REQUERIDA	115,36 m ²
ÁREA REMANENTE	0,00 m ²
ÁREA SOBRANTE	1.876,25 m ²
ÁREA TOTAL REQUERIDA	115,36 m ²

Fuente: Ficha predial TM-3-154C

5.2. LINDEROS DEL ÁREA REQUERIDA

POR EL NORTE: En extensión de seis metros con ochenta centímetros (6,80 m),

con la propiedad de Julio Adonai Ochoa Gonzalez Y Otro.

POR EL ORIENTE: En extensión de diecinueve metros con sesenta y ocho

centímetros (19,68 m), con la carrera 4 (Autopista Sur).

POR EL SUR: En extensión de cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros

(4,44 m), con propiedad de Miryam Stella Torres Rodriguez.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros con veintitrés centímetros

(18,23 m), con la propiedad de Julio Adonai Ochoa Forero y

otro.

Fuente: Ficha predial TM-3-154C

FORMA GEOMÉTRICA 5.3.

Polígono similar a un rectángulo.

TOPOGRAFÍA Y RELIEVE 5.4.

Predio con topografía plana, pendiente entre el 0% y el 3%.

FRENTE SOBRE VÍA PÚBLICA 5.5.

El predio objeto de estudio cuenta con frente de 19,68 metros sobre el costado occidental de la carrera 4 (Autopista Sur).

Fuente: Ficha predial TM-3-154C









VI. <u>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN</u>

Sobre el terreno objeto de estudio, no se desarrollan edificaciones. Las mejoras corresponden a un cerramiento perimetral.

6.1. CUADRO DE ÁREAS ANEXOS O MEJORAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
M1	CERRAMIENTO EN PERFILERIA METÁLICA	19,67	m

Fuente: Ficha predial TM-3-154C

6.2. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

No se encuentra contenido al interior del inmueble.

6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS O MEJORAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS O MEJORAS	CANTIDAD	UNIDAD
N/1	CERRAMIENTO EN PERFILERIA METÁLICA. ALTURA = 2,20 m Y	10.67	m
M1	LONG = 19,67 m.	19,67	m

6.4. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble cuenta con los servicios públicos descritos en TM-3-154A.









Página 20 de 32

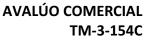
VII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de las propiedades expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- La localización del predio en estudio, en la zona central del Municipio de Soacha, en el Barrio El Altico – Industrial El Salitre, sector noroccidental, Jurisdicción de la Comuna 1 Compartir.
- El corresponder al sector noroccidental, a un área de actividad mixta, residencial y comercial.
- La apropiada dotación urbanística con que cuenta el sector, con disponibilidad de redes de servicios públicos básicos y complementarios; malla vial local completamente definida y en buen estado. Es de resaltar la baja presencia de zonas verdes y recreativas en el sector.
- La favorable localización espacial del sector noroccidental, en zona céntrica del municipio de Soacha, rodeada de ejes viales arteriales de importancia que permiten una conexión con diferentes puntos del municipio.
- El contar el sector de manera directa para su acceso con la Autopista Sur y la Calle 7 (Diagonal 6), ejes viales del sistema vial del municipio que en general presentan buen estado de mantenimiento y aceptables condiciones de rodamiento.
- La baja actividad edificadora del sector, debido a su nivel de consolidación. Es de resaltar que al interior del municipio de Soacha se presenta una alta oferta de proyectos de vivienda multifamiliar en construcción, destinados a Vivienda de Interés Social.
- El alto nivel de tráfico presente en el sector, lo cual dificulta la movilidad tanto al interior del sector como sobre los sectores aledaños. Es de anotar que en el sector se presenta uno de los pocos cruces vehiculares que conecta el sector Norte del municipio con el sector sur (Intersección de la Calle 7 con la Autopista Sur).
 - La norma urbanística que hoy rige para el sector de localización, y en particular al inmueble objeto de estudio, reglamentada mediante el Acuerdo 046 del 27 de diciembre del 2000, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha, que lo clasifica dentro de Área de Actividad Múltiple, y el Decreto 439 de 2011 "por el cual se reglamenta el tratamiento Urbanístico en el Municipio de Soacha con









Página 21 de 32

tratamiento de Desarrollo"; con tratamiento de Desarrollo, siendo que tal condición y dada su cabida superficiaria, el predio se encuentra obligado a la entrega de Cesiones TIPO A, adicional al hecho de no contar con licencia de urbanismo ejecutada y por lo cual se analiza como un predio sin urbanizar.

- El predio en estudio presenta un uso acorde a la normatividad urbanística vigente.
- La forma del terreno objeto de estudio similar a un rectángulo.
- La disposición medianera del predio materia de estudio, y su frente sobre la Autopista Sur.
- El predio objeto de estudio cuenta con frente de 19,68 metros sobre el costado occidental de la Carrera 4 (autopista sur).
- Las características particulares de la mejora, correspondiente a un cerramiento perimetral.
- Las actuales condiciones dinámicas del mercado inmobiliario en el Municipio de Soacha y su cercanía a la Ciudad de Bogotá D.C.
- El valuador no determinará si las construcciones edificadas al interior de los predios objeto de valuación, cumplen con el lleno de los requisitos legales de que trata el Artículo 30 del Decreto 1420 de 1998, atendiendo la jurisprudencia existente en especial lo contenido en el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien establece que una vez se supere el plazo para imponer sanciones administrativas (tres años), será justo el reconocimiento de las indemnizaciones sobre la totalidad de las edificaciones cuenten o no con licencia.
- Se presume la buena fe en la información suministrada por los propietarios, especialmente lo referente a los soportes de las actividades económicas y rentas derivadas del bien inmueble materia de avalúo. De tal manera, el suscrito hace constar que se presume la legalidad de los documentos suministrados e igualmente se presume la buena fe de los propietarios de los inmuebles y no es resorte del Avaluador establecer la legalidad y/o legitimidad de los documentos suministrados.







VIII. <u>METODOLOGÍA DEL AVALÚO</u>

8.1. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 del 2013 y siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC—mediante las Resoluciones 898 del 19 de agosto de 2014, 1044 del 29 de septiembre de 2014 y 316 del 18 de marzo del 2015 y con fundamentos en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013. Para efectos de la valoración y conforme al Artículo 8 de la Resolución 898 de 2014 se atenderán los contenidos del Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se empleó de manera central el método de comparación o de mercado.

DEFINICIONES BASE

ARTÍCULO 1 (Resolución 620 de 2.008) **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO**. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Este método consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables. Conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, los datos que conforman la muestra del estudio de mercado, fueron previamente analizados, clasificados e interpretados. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta llegar a las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

ARTÍCULO 3. (Resolución 620 de 2008). **MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

 $Vc = \{Ct * D\} + Vt$









En donde:

Vc = Valor comercial

Ct = Costo total de la construcción

D = Depreciación

Vt = Valor del terreno.

PARÁGRAFO. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta el estado de conservación, tal como lo establece Heidecke para las mejoras existentes.

ARTÍCULO 4º. (Resolución 620 de 2008). **MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL**. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado. Parágrafo.- Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

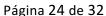
En miras a la adecuada determinación del valor comercial, que le corresponda al predio objeto de estudio, se hace uso de las técnicas o métodos señalados en la Resolución N° 620 de 2.008.













Como primera medida se hace necesario conocer el comportamiento del mercado inmobiliario de predios de alguna forma comparables al de estudio, ver la intensidad de la oferta, así como los valores a que se ponen estos predios en oferta y pretender si es posible conocer transacciones que permitan ajustar el precio acordado a estos bienes en el mercado actual.

Finalmente, y para el caso de la mejora, es necesaria la determinación de su valor mediante la implementación del costo de reposición a nuevo y depreciado por estado de conservación.

MEMORIA DE CÁLCULOS 8.3.

En desarrollo del proceso valuatorio se debe indicar que la propiedad en estudio hace parte del área de impacto del proyecto de ampliación de la Troncal de Transmilenio, por consiguiente, para dar cumplimiento al método de valoración base, se adelantó una investigación inmobiliaria en buena parte del Municipio de Soacha, investigación que abarca oferta de bienes inmuebles tanto sobre las zonas de actividad o corredores comerciales como sobre zonas de uso residencial, zonas de uso mixto, entre otros.

Así las cosas y con el fin de atender el análisis económico del bien en estudio, se presenta a continuación el análisis de ofertas inmobiliarias propias de la zona homogénea física y geoeconómica del bien objeto de valoración.

PARA EL VALOR DEL TERRENO

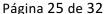
Teniendo en cuenta el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto, se empleó el método de comparación de mercado, el cual se quiere estimar la cuantía por la que el bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

Se debe indicar que se trata de un terreno que, si bien está identificado en el plan de ordenamiento en tratamiento de desarrollo, este predio no ha surtido el proceso de urbanismo y como tal deberá ser analizado. Para la determinación de este valor, se analizaron ofertas de terrenos en oferta urbanizables no urbanizados al interior del municipio, de donde se capturaron cuatro ofertas inmobiliarias que presentan valores que varían entre los \$770.000/m2 y los \$ 880.000/m2 valores que presentan variaciones por efecto de su particular ubicación.











Dado que no se cuenta con ofertas de inmuebles de área bruta en el sector de localización, pero si se encuentran ofertas de lotes útiles en el sector, se efectuó el análisis del valor del suelo útil en la zona para a partir de este, determinar el valor del suelo bruto.

En tal medida, se realizó investigación de ofertas existentes de inmuebles ubicados en el sector de localización (Barrio El Altico). Concretamente, se pudo obtener un total de seis (6) ofertas de inmuebles disponibles para venta en el sector del barrio El Altico, los cuales presentan un valor de suelo que varía entre \$1.100.000/m² y \$1.800.000/m², presentando una alta variación por efecto de tratarse de ofertas que se ubican tanto en el corredor de la Autopista Sur como en el interior del barrio.

En tal medida, discriminando las ofertas internas, se obtiene que el valor del suelo en la zona interna es de aproximadamente \$1.100.000/m². En cuanto al corredor de la autopista sur, se cuenta con cuatro ofertas de inmuebles que indican que el valor del suelo varía entre \$1.500.000/m² y \$1.800.000/m² aproximadamente:

PROMEDIO	\$ 1.641.415
DESVIACION ESTANDAR	204768,5768
COEFICIENTE DE VARIACION	12,48%
LIMITE SUPERIOR	\$ 1.846.184
LIMITE INFERIOR	\$ 1 /36 6/6

Dado el alto coeficiente de variación, se recurre a determinar de manera indirecta el valor del eje comercial. Para tal fin, se efectuó una estimación de la relación del valor del suelo interior respecto del suelo sobre la Autopista Sur, en otro sector del municipio.

De esta manera, se capturaron ofertas de inmuebles en el costado sur de la autopista (sentido Girardot – Bogotá), al norte del Río Soacha (entre calles 11 y 25) en donde el valor del suelo es de \$2.650.000 aproximadamente (Ver Tabla 02), en tanto que el valor del suelo interno es de \$1.700.000 por metro cuadrado de suelo aproximadamente (Tabla 03).

Estableciendo una relación entre estas dos zonas, se tiene que el valor del suelo en el corredor es aproximadamente un 64% mayor que el valor del suelo interior.

Como se indicó anteriormente, el sector interno del barrio El Altico, presenta un valor de suelo de \$1.100.000/m², al cual, aplicándole el índice calculado anteriormente, se determina que el valor del suelo en el corredor sería de 1.800.000 pesos por metro cuadrado, valor que se encuentra dentro del rango de las ofertas del corredor de la Autopista Sur.

Por lo tanto, para el sector de localización, se establece un valor de \$1.800.000/m² de terreno útil.









Página 26 de 32

Ahora bien, conocido el valor del suelo útil para determinar el valor del suelo en bruto se aplica lo contenido en el Artículo 15 de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC:

Artículo 15º.- Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por las condiciones del mercado no se pueda estimar directamente, se calculará partiendo del valor del terreno urbanizado, y se aplicará la siguiente formula:

En donde:

% AU Porcentaje área útil.

Vtu Valor del terreno urbanizado

g Ganancia por la acción de urbanizar.

Cu Costos de urbanismo. (Debe incluir los costos financieros y no solo los de obra)

De tal manera, los valores determinados para cada una de las variables son:

% AU: 60%. Correspondiente al área no cedida (cesiones publicas obligatorias) sobre el

área total del predio.

Vtu: \$1.800.000. Obtenido por el método de comparación.

g: 20%.

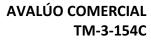
Cu: \$74.000. Correspondiente al costo de urbanismo de las áreas a ceder.

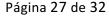
En tal medida en aplicación de la formula antes descrita, el valor del suelo para el área desarrollable se establece en \$856.000/m².

Ahora bien, dado que este inmueble corresponde a una propiedad que presenta una cabida superficiaria amplia, es pertinente efectuar un ejercicio de desarrollo potencial en el cual se pueda acoger todo el potencial edificatorio que presenta el inmueble, así como el variado régimen de usos que el Área de Actividad Múltiple permite.











De esta manera, para calcular un valor de terreno más acorde a las condiciones particulares del predio, especialmente en lo referente a la normatividad urbanística, se desarrolló un ejercicio de técnica residual, a través del cual se planteó sobre el lote de terreno en estudio, desarrollar un conjunto de vivienda multifamiliar similar a los proyectos que actualmente se desarrollan al interior del municipio.

Para la determinación del valor de venta del producto inmobiliario de vivienda, se efectuó estudio de mercado de proyectos de vivienda con localizaciones similares al proyecto en estudio:

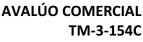
			PROYEC	TOS DE VIVIENDA SOACH	1A	
PROYECTO	LOCALIZACION	VALOR TOTAL	AREA PRIVADA	VALOR UNITARIO	IMAGEN	OBSERVACIONES
OCAÑA II	MAIPORE	\$ 108.000.000	43,06	\$ 2.508.128		piso laminado con guardaescobas, muros en vinilo, puertas en habitaciones y baño, piso en enchape cerámico en cocina, zona di ropas y baño. Cocina con mueble superior e inferior y mesón auxiliar con mueble.
LA ARMONIA IV	CC. MERCURIO	\$ 103.957.000	49,88	\$ 2.084.142		apartamentos de 3 alcobas, 1 baño, garaje comunal. Acabados en obra gris.
LA ALEGRIA IV	CC. MERCURIO	\$ 92.635.000	45,74	\$ 2.025.251		apartamentos de 2 alcobas, 1 baño, garaje comunal. Acabados en obra gris.

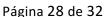
Como se puede observar, el valor de venta se mueve entre \$2.000.000 y \$2.500.000 por metro cuadrado de área privada. Atendiendo la buena localización del Conjunto Residencial Santa Cecilia, su valor de venta ha de ser superior a los valores de los proyectos que no se encuentran sobre la autopista. Por otra parte, el proyecto inmobiliario Ocaña II, que hace parte del desarrollo Inmobiliario de Maipore, incorpora acabados que no son típicos del sector. En tal medida, para el ejercicio de técnica residual, se determinó que el producto inmobiliario para el ejercicio hipotético que se plantea es de \$2.200.000/m² de área privada integral, estableciendo los costos de construcción para un edifico con las especificaciones constructivas que predominan en el mercado inmobiliario.

Para determinar el valor de venta de los locales comerciales, no fue posible su determinación a partir de comparación con locales comerciales en proyectos inmobiliarios, dado que corresponden a locales bastante particulares en la zona, los cuales cuentan con bahía de parqueo y presentan frente sobre la vía paralela a la autopista sur. En tal medida, se procedió a efectuar un análisis de la relación que presentan los apartamentos del Conjunto Residencial Santa Cecilia (Copropiedad localizada en inmediaciones del predio en estudio) con los locales











comerciales que se ubican en la misma copropiedad. Para tal fin, se tomaron dos datos de inmuebles disponibles para renta (Apartamento y Local) con la siguiente relación:

TIPO INMUEBLE	TELÉFONO	CANON PEDIDO	CANON FINAL	ÁREA PRIVADA	CANON UNITARIO	OBSERVACIONES
АРТО	3122590400	\$470.000	\$440.000	40,00	\$11.000	Apartamento de 40m2 aprox, 2 habitaciones cada una con closet, 1 baño, sala comedor, patio de ropas con conexión para lavadora, cocina con muebles y estufa. Puerta principal de seguridad, pisos en cerámica. El cánon incluye el valor de la administración.
LOCAL	3114643952	\$1.200.000	\$1.200.000	66,00		Local comercial en Conjunto Santa Cecilia. Dos plantas. Ya se encuentra ocupado.

Relación Local/Apto	1,65
---------------------	------

Donde la relación entre el canon de renta unitario del Local Comercial con el del Apartamento es de 1,65, es decir, que el valor de los locales comerciales es un 65% mayor al de los apartamentos, con lo cual se adopta un valor de venta para locales de \$3.630.000/m² de área privada.

Como resultado del ejercicio potencial de desarrollo (Técnica Residual), se encontró un valor de terreno cercano a los \$600.000/m² (Ver Anexo Potencial de Desarrollo), como resultado de compensar económicamente el área de cesión tipo A y hacer uso de los espacios que sobre la mismo se desarrolla.

Analizados los resultados para el valor del suelo por el método de mercado y el obtenido por el método de técnica residual, atendiendo que este último método efectúa un análisis concreto del posible desarrollo del inmueble, se adopta un valor unitario por metro cuadrado de \$600.000/m².

Dado que el área de cesión es de 796,64m2, como resultado de la incorporación de las obligaciones urbanísticas, la presente cesión tipo A puede compensarse económicamente, por ser esta menor a 1.200m².

NOTA: De acuerdo con lo contenido en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, concretamente lo contenido en el Artículo 14: "Método (técnica) residual:

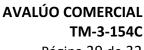
"En desarrollo de este método (técnica) se debe tener en cuenta:

El valor resultante de esta técnica es el valor total del inmueble, es decir, del valor del terreno y del valor de la construcción sobre él edificada, por lo tanto, al valor obtenido no se debe agregar el valor de la construcción. Cuando se requiera presentar en el avaluó de forma













independiente, tanto el valor del terreno como el de la construcción, se deberá hacer de la siguiente forma: calcular por el método de reposición el valor de la construcción y descontarla al valor total del inmueble".

PARA EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:

Haciendo uso del método o técnica señalado en el Artículo 3 de la Resolución 620 de 2008:

Método de Costo de Reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Haciendo uso del método o técnica señalado en el Artículo 3 de la Resolución 620 de 2008:

Artículo 3o. **Método de costo de reposición**. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

 $Vc = \{Ct - D\} + Vt$

En donde:

Vc = Valor comercial

Ct = Costo total de la construcción

D = Depreciación

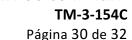
Vt = Valor del terreno.

PARÁGRAFO. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera.









Para los anexos y/o mejoras se usa un método de depreciación que no requiera determinar la vida útil de la construcción a depreciar. Para este caso, se emplea el método de Heidecke, el cual deprecia en función del estado de conservación:

ESTADO	CONDICIONES FÍSICAS	CLASIFICACIÓN	COEFICIENTE
1,00	Nuevo, no requiere reparación	Óptimo (O)	0,000%
1,50		Muy bueno (MB)	0,032%
2,00	Requiere reparaciones de poca importancia	Bueno (B)	2,520%
2,50		Intermedio (I)	8,090%
3,00	Necesita reparaciones sencillas	Regular (R)	18,100%
3,50		Deficiente (D)	33,200%
4,00	Necesita importantes reparaciones	Malo (M)	52,600%
4,50		Muy malo (MM)	72,200%
5,00	Para demolición	Sin valor (DM)	100,000%

ITEM	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN (\$/M²)	DEPRECIACIÓN	VALOR FINAL (\$/M²)	VALOR ADOPTADO (\$/M²)
M1	3,0	\$587.323	\$106.305	18,10%	\$481.017	\$481.000

VALORES APROBADOS 8.4.

De acuerdo con el valor total del inmueble determinado por la técnica residual, para efectuar la presentación del avalúo de manera independiente el componente suelo y el componente de construcciones y mejoras se efectúa la sustracción del valor de las construcciones:

VALOR DEL INMUEBLE	\$1.194.535.508
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	\$9.461.270
VALOR TERRENO	\$1.185.074.238

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante los anteriores métodos, se adopta como valor para el componente suelo la cifra de \$595.000/m2 de terreno y para las construcciones y anexos levantadas sobre el mismo los siguientes valores:

Anexos

M1: \$481.000/m.









IX. **AVALÚO COMERCIAL**

9.1 INMUEBLE VALORADO

KR 4 1 55. BARRIO EL ALTICO – INDUSTRIAL EL SALITRE. COMUNA 1 COMPARTIR. SOACHA, SECTOR NOROCCIDENTAL CUNDINAMARCA, COLOMBIA

9.2 **FECHA DEL INFORME VALUATORIO**

11 de diciembre de 2020.

9.3 **CUADRO DE VALUACIÓN (VALOR RAZONABLE)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL						
	TERRENO	115,36	m²	\$ 595.000	\$ 68.639.200						
M1	CERRAMIENTO EN PERFILERIA METÁLICA	19,67	m	\$ 481.000	\$ 9.461.270						
	AVALÚO TOTAL										

9.4 VALOR EN LETRAS: SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

NOTA 1: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: El presente avalúo comercial no determina si las construcciones edificadas al interior del predio objeto de valuación, cumplen con el lleno de los requisitos legales de que trata el Artículo 30 del Decreto 1420 de 1998. Igualmente, atendiendo la jurisprudencia existente en especial lo contenido en el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien determina que una vez se supere el plazo para imponer sanciones administrativas, será justo el reconocimiento de las indemnizaciones sobre la totalidad de las edificaciones cuenten o no con licencia.

Atentamente

ING. JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

Mat. Prof. 25222-63994 C.N.D.

Registro Abierto de Avaluadores RAA: AVAL-79548029. Ley 1673/2013. Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

DR. ELIECER HURTADO OCHOA

Subgerente

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020









AVALÚO COMERCIAL TM-3-154C

Página 32 de 32

ANEXOS:

- LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE
- MERCADO INMOBILIARIO LOTES EN BRUTO
- MERCADO INMOBILIARIO TERRENO ÚTIL EL ALTICO
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- POTENCIAL DE DESARROLLO
- REGISTRO FOTOGRÁFICO









ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE TM-3-154C

Página 1 de 5

ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE RESOLUCIÓN 898 DE 2014 RESOLUCIÓN 1044 DE 2014

KR 4 1 55. BARRIO EL ALTICO – INDUSTRIAL EL SALITRE. COMUNA 1 COMPARTIR.SOACHA. SECTOR NOROCCIDENTAL CUNDINAMARCA. COLOMBIA

1. DAÑO EMERGENTE								
ÍTEM	SUBTOTAL							
1.1 Notariado y Registro	\$1.658.631							
1.2 Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$0							
1.3 Desconexión de Servicios Públicos	\$0							
1.4 Arrendamiento y/o almacenamiento Provisional	\$0							
1.5 Impuesto Predial	\$0							
1.6 Adecuación de áreas remanentes	\$1.939.332							
1.7 Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$0							
TOTAL AVALÚO DAÑO EMERGENTE	\$3.597.963							
2. LUCRO CESANTE								
2.1 Perdida por utilidad por renta (Arrendamiento)	\$0							
2.2 Perdida de utilidad por otras actividades económicas	\$0							
TOTAL AVALÚO LUCRO CESANTE	\$0							
3. TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$3.597.963							

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (M/CTE)

NOTA: La EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA deja constancia que la fuente de la información corresponde a los documentos aportados por el Propietario del inmueble, por lo tanto, no se hace responsable de la veyacidad y contenido de estos frente a la realidad.

Atent

ING. JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

Mat. Prof. 25222-63994 C.N.D.

Registro Abierto de Avaluadores RAA: AVAL-79548029. Ley 1673/2013. Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA DR. ELIECER HURTADO OCHOA

Subgerente

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020







ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE TM-3-154C

Página 2 de 5

1. DAÑO EMERGENTE

1.1. CÁLCULO NOTARIADO Y REGISTRO

Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario para asumir los costos de notariado y registro inherentes a la negociación.

ESCRITURACIÓN									
VALOR COMERCIAL DEL IN			\$78.100.470						
ITEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal						
Retención en la Fuente (1%)	1	Ver Nota 1	-						
Gastos Acto de Compraventa	1	Ver Nota 2	\$254.771						
Copias (3 Copias de 50)	150	\$3.800	\$570.000						
IVA Gastos actos de compraventa y Copias (19%)	1	19%	\$156.706						
Recaudos a terceros		0,0225 SMLMV	\$19.800						
¹ Total Gastos de Escritu	ıración		\$1.001.277						
REGISTRO									
ITEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal						
Gastos Registro	1	6,22X1.000	\$485.785						
Certificado de Tradición y Libertad	1	\$16.800	\$16.800						
Gastos de sistematización 2%		2%	\$9.716						
Total Gastos Regist	ro		\$512.301						
² Total Gastos Registro correspondie	ente al propieta	rio	\$256.151						
IMPUESTO DE REG	ISTRO (BENEFIC	ENCIA)							
ITEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal						
Gastos Impuesto de Registro (Beneficencia) (1%)	1	1%	\$781.005						
Costos administrativos (Boleta)	1	\$21.400	\$21.400						
Total Gastos Impuesto de Registr		\$802.405							
³ Total Gastos Impuesto de Registro (Beneficencia	nte al propietario	\$401.203							
TOTAL GASTOS NOTARIADO		\$1.658.631							

Fuente: Cálculos realizados conforme a consultas notariales y tarifas establecidas en la Resolución 6610/2019, Resolución 6713/2019 y Resolución 1299/2020.

Nota 1: No se incluye gastos de Retención en la Fuente conforme lo establecido en el Artículo 61 parágrafo 3 y Articulo 67 parágrafo 2 de la Ley 388 de 1997. El cálculo de gastos de Notariado, Registro y Beneficencia se hacen únicamente sobre al valor del bien objeto de enajenación - Resolución IGAC 0898/2014.

Nota 2: El cálculo de Gastos Acto de Compraventa, corresponde a la tarifa establecida para Actuaciones Notariales - Actos con cuantía (Art. 2 literal b. Resolución 1299 de 2020): 1. Para cuantías iguales o

³ Artículo 187. Ley 1607/2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".





¹ Artículo 39. Resolución 1299/2020 "Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial".

² Artículo 22. Resolución 6610/2019 "Por la cual se fijan tarifas por concepto del ejercicio de la función registral".



ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE TM-3-154C

Página 3 de 5

inferiores a \$176.800 se establece un monto de \$21.000. 2. A las sumas que exceden el valor antes señalado (es decir, valor comercial del inmueble menos \$176.800), se le aplica la tarifa única del 3 x 1000. El Gasto Acto de Compraventa corresponde a la sumatoria de los numerales 1 y 2.

1.2. CÁLCULOS GASTOS DE DESMONTE, EMBALAJE, TRASLADO Y MONTAJE

Se refiere a los costos en que incurrirán los beneficiarios para efectos de trasladar los muebles de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición a otro lugar.

Nota: Conforme a la información suministrada, este ítem no aplica.

1.3. CÁLCULOS GASTOS DESCONEXIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público domiciliario, existente en el respectivo inmueble objeto de adquisición.

Nota: Conforme a la información suministrada, este ítem no aplica.

1.4. CÁLCULOS ARRENDAMIENTO Y/O ALMACENAMIENTO PROVISIONAL

Cuando por las condiciones especiales o plazos para la entrega del inmueble a la entidad adquiriente y/o la forma de pago que se defina en la oferta de compra, hagan necesario disponer del sitio para el traslado provisional.

Nota: Conforme a la información suministrada, este ítem no aplica.

1.5. IMPUESTO PREDIAL

Este concepto se reconocerá de forma exclusiva para la adquisición total de predios y de forma proporcional de acuerdo con el trimestre que se elabore el avalúo.

Nota: De conformidad con el anexo 1, ítem "3.5. Factor por Reembolso del Impuesto Predial" de la Resolución 028 de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 – POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III" y el oficio de Referencia: "Lineamientos para la elaboración de las indemnizaciones de perjuicios derivados de la terminación de contratos e impuesto predial – Avalúos – Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III", de fecha 03 de diciembre de 2019 con N° de Radicado 500 EFR, este ítem será incluido en la liquidación de los factores de reconocimientos económicos para la Unidad Social Propietario y calculado de acuerdo al trimestre de la entrega del inmueble.







ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE TM-3-154C

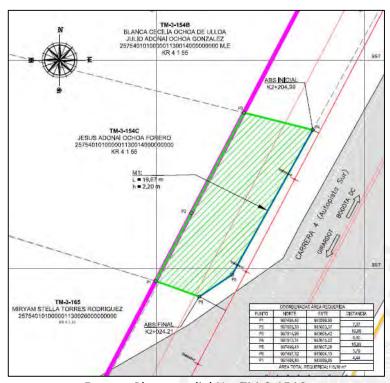
Página 4 de 5

1.6. ADECUACIÓN ÁREAS REMANENTES

Habrá lugar a su reconocimiento en los casos de adquisición parcial de inmuebles, y corresponde a las adecuaciones de áreas construida remanentes que no se hayan tenido en cuenta en la valoración comercial de terreno.

En este ítem se considera la adecuación del área remanente de la propiedad, la cual por efecto de la intervención deberá ser reconocido el valor de su reposición total.

Elemento que deberá ser atendido entre los siguientes vértices: En la sección entre los puntos P1 y P2 en longitud de 7,37 metros. En la sección entre los puntos P2 y P3 en longitud de 10,86 metros.



Fuente: Plano predial No. TM-3-154C

Ahora bien, para el presente calculo será considerado el valor de depreciación de la mejora M1⁴, atendiendo así el reconocimiento del valor de su reposición total (donde el valor adoptado depreciado de la misma ya fue considerado en el presente avalúo). Así las cosas, se tiene:

⁴ Conforme a las secciones descritas, la longitud a adecuar corresponde a 18,24 m.







ANEXO LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE TM-3-154C

Página 5 de 5

ÍTEM	VALOR REPOSICIÓN	VALOR ADOPTADO DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO DE DEPRECIACION				
		(\$/UND DE MEDIDA)	(\$/UND DE MEDIDA)				
		(4) 0110 02 111201011)	(+/ • : • • • • • • • • • • • • • • • • •				

	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL				
	M1	CERRAMIENTO EN PERFILERIA METÁLICA. ALTURA = 2,20 m Y LONG = 18,24 m.	18,24	m	\$ 106.323	\$ 1.939.332				
TOTAL GASTOS ADECUACIÓN ÁREAS REMANENTES										

1.7. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Corresponde a las erogaciones de dinero que hará el beneficiario a favor de terceros, por cuenta de las sanciones o indemnizaciones por terminación anticipada de contratos.

Nota: De conformidad con el oficio de Referencia: "Lineamientos para la elaboración de las indemnizaciones de perjuicios derivados de la terminación de contratos e impuesto predial — Avalúos — Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III", de fecha 03 de diciembre de 2019 con N° de Radicado 500 EFR, este ítem será incluido en la liquidación de los factores económicos de la "Relocalización de arrendatarios" de la unidad social en caso de aplicar.

2. LUCRO CESANTE

2.1. PERDIDA DE UTILIDAD POR CONTRATOS QUE DEPENDEN DEL INMUEBLE OBJETO DE ADQUISICIÓN

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como arrendamiento, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Nota: Conforme a la información suministrada, este ítem no aplica.

2.2. PERDIDA DE UTILIDAD POR OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Este concepto tendrá lugar en los casos en que el beneficiario realice en el inmueble una actividad económica diferente a la enunciada anteriormente de renta.

Nota: Conforme a la información suministrada, este ítem no aplica.





TABLA 01. INMUEBLES EL ALTICO

ID	TIPO	SECTOR	DIRECCION SECTOR	FUENTE	DISP	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO M2	AREA CONST M2	VALOR PEDIDO	NEG	VALOR FINAL	V/M2 CONST	V/M2 TERRENO
1	CASA	EL ALTICO	CALLE 6 # 3C - 34	VICTOR 3012653529 3167750263	MED	INMUEBLE CON 2 CONSTRUCCIONES, UNA CONSTRUIDA HACE APROXIMADAMENTE 50 AÑOS QUE CONSTA DE DOS LOCALES (CONSTRUCCION EN ALTO ESTADO DE DETERIORO), OTRA DE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS LA CUAL CONSTA DE 4 HABITACIONES, 2 BAÑOS, SALO COMEDOR, COCINA (TIENE PIACA). EL IMMUEBLE CUENTA DOS ENTRADAS EN CADA UNA DE LAS VIAS, POSEE UN ABEA DE PATIO DE APROXIMADAMENTE 220 MZ. AMRIFIESTA QUE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO EL INMUEBLE QUEDARA CON FRENTE A LA AUTOPISTA.	500,00	280,00	\$ 850.000.000	7,00%	\$ 790.500.000	\$ 280.000	\$ 1.424.200
2	CASA	EL ALTICO	CALLE 4 # 5	CARLOS 3152494542	MED	CASA DE DOS PISOS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CUENTA CON DOS LOCALES Y APARTAMENTOS Y DOS PATIOS. YA NO SE ENCUENTRA A LA VENTA POR EFECTOS DEL PROYECTO VIAL.	152,00	219,00	\$ 500.000.000	15,00%	\$ 425.000.000	\$ 620.000	\$ 1.902.763
3	BODEGA	EL ALTICO	CARRERA 4 6-49	DAVID LEON 3114583341 3224394802	MED	BODEGA CON BAÑO, CUARTOS PARA ALMACENAJE Y 1 LOCAL CON PISOS EN BALDOSA. CON TODOS LOS SERVICIOS	114,00	114,00	\$ 350.000.000	11,00%	\$ 311.500.000	\$ 990.000	\$ 1.742.456
4	CASA	EL ALTICO	AUTOPISTA SUR # 5- 54	3107670997 DAVID CORTES	MED	CASA DE TRES PISOS DISTRIBUIDA EN EL PRIMER PISO EN LOCAL CON BAÑO, EN EL SEGUNDO PISO EN APARTAMENTO, EN EL TERCER PISO EN UN SALÓN, APARTAMENTO EN PISOS DE CERÁMICA, MADERA, VINILO Y BALDOSA. CON TODOS LOS SERVICIOS. TODA LA CASA RENTA APROXIMADAMENTE \$2.000.000 MENSUALES.	133,00	375,00	\$ 320.000.000	5,00%	\$ 304.000.000	\$ 280.000	\$ 1.496.241
5	BODEGA	EL ALTICO	CARRERA 3 1-72	3103239793 HUMBERTO	MED	LOTE CON LUZ TRIFÁSICA, CUENTA CON ADECUACIONES: PISO EN CONCRETO, MURO PERIMETRAL DE 4 METROS DE ALTURA PAÑETADO, SOLO HACE FALTA LA CUBIERTA. YA CUENTA CON CIMENTACION.	168,00	168,00	\$ 250.000.000	5,00%	\$ 237.500.000	\$ 400.000	\$ 1.013.690
6	CASA LOTE	EL ALTICO	CARRERA 3 1-114	3124693218. ALEX ANGULO	MED	LOTE CON LUZ TRIFÁSICA, ACUEDUCTO Y GAS NATURAL. CONSTRUCCION DE VIVIENDA.	368,00	134,00	\$ 500.000.000	6,00%	\$ 470.000.000	\$ 350.000	\$ 1.149.728

TABLA 01A. INMUEBLES EL ALTICO INTERIOR

ID	TIPO	SECTOR	DIRECCION SECTOR	FUENTE	DISP	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO M2	AREA CONST M2	VALOR PEDIDO	NEG	VALOR FINAL	V/M2 CONST	V/M2 TERRENO
5	BODEGA	EL ALTICO	CARRERA 3 1-72	3103239793 HUMBERTO	MED	LOTE CON LUZ TRIFÁSICA, CUENTA CON ADECUACIONES: PISO EN CONCRETO, MURO PERIMETRAL DE 4 METROS DE ALTURA PAÑETADO, SOLO HACE FALTA LA CUBIERTA. YA CUENTA CON CIMENTACION.	168,00	168,00	\$ 250.000.000	5,00%	\$ 237.500.000	\$ 400.000	\$ 1.013.690
6	CASA LOTE	EL ALTICO	CARRERA 3 1-114	3124693218. ALEX ANGULO	MED	LOTE CON LUZ TRIFÁSICA, ACUEDUCTO Y GAS NATURAL. CONSTRUCCION DE VIVIENDA.	368,00	134,00	\$ 500.000.000	6,00%	\$ 470.000.000	\$ 350.000	\$ 1.149.728
7	LOTE	EL ALTICO		INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA (1) 8056826	MED	LOTE DE 15 DE FRENTE X 12 DE FONDO EN ZONA INDUSTRIAL SANTA ANA, PARA USO INDUSTRIAL.	180,00	-	\$ 180.000.000	4,00%	\$ 172.800.000	\$0	\$ 960.000

TABLA 01B. INMUEBLES EL ALTICO - CORREDOR COMERICIAL

ID	TIPO	SECTOR	DIRECCION SECTOR	FUENTE	DISP	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO M2	AREA CONST M2	VALOR PEDIDO	NEG	VALOR FINAL	V/M2 CONST	V/M2 TERRENO
2	CASA	EL ALTICO	CALLE 4 # 5	CARLOS 3152494542	MED	CASA DE DOS PISOS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CUENTA CON DOS LOCALES Y APARTAMENTOS Y DOS PATIOS. YA NO SE ENCUENTRA A LA VENTA POR EFECTOS DEL PROYECTO VIAL. \$ 500,000,000 1		15,00%	\$ 425.000.000	\$ 620.000	\$ 1.902.763		
3	BODEGA	EL ALTICO	CARRERA 4 6-49	DAVID LEON 3114583341 3224394802	MED	DDEGA CON BAÑO, CUARTOS PARA ALMACENAJE Y 1 LOCAL CON PISOS EN BALDOSA. CON TODOS LOS SERVICIOS 114,00 \$350.000.000 11,00%		\$ 311.500.000	\$ 990.000	\$ 1.742.456			
4	CASA	EL ALTICO	AUTOPISTA SUR # 5- 54	3107670997 DAVID CORTES	MED	A DE TRES PISOS DISTRIBUIDA EN EL PRIMER PISO EN LOCAL CON BAÑO, EN EL SEGUNDO SO EN APARTAMENTO, EN EL TERCER PISO EN UN SALÓN, APARTAMENTO EN PISOS DE ÁMICA, MADERA, VINICO Y BALDOSA. CON TODOS LOS SERVICIOS. TODA LA CASA RENTA APROXIMADAMENTE \$2.000.000 MENSUALES.		\$ 304.000.000	\$ 280.000	\$ 1.496.241			
1	CASA	EL ALTICO	CALLE 6 # 3C - 34	VICTOR 3012653529 3167750263	MED	INMUEBLE CON 2 CONSTRUCCIONES, UNA CONSTRUIDA HACE APROXIMADAMENTE 50 AÑOS QUE CONSTA DE DOS LOCALES (CONSTRUCCION EN ALTO ESTADO DE DETERIORO), OTRA DE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS LA CUAL CONSTA DE 4 HABITACIONES, 2 BAÑOS, SALA COMEDOR, COCINA (TIENE PIACA), EL INMUEBLE CUENTA DOS ENTRADAS EN CADA UNA DE LAS VIAS, POSEE UN AREA DE PATÍO DE APROXIMADAMENTE 220 M2. MANIFIESTA QUE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO EL INMUEBLE QUEDARA CON FRENTE A LA AUTOPISTA.	500,00	280,00	\$ 850.000.000	7,00%	\$ 790.500.000	\$ 280.000	\$ 1.424.200
											PROM		\$ 1.641.415
											DESVIACION		204768,5768
											COEFICIENTE D	E VARIACION	12,48%

LIMITE INFERIOR	\$ 1.846.184
LIMITE SUPERIOR	\$ 1.436.646

					TABLA 02. MERCADO CARRERA 4	COSTADO S	UR (SENTIC	OO SOACHA - BOGO	TA)					
OF	TIPO	DIRECCION SECTOR	FUENTE	DISP	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO M2	AREA CONST M2	VALOR PEDIDO	VALOR PEDIDO ENE 2020	INCREMENTO	NEG	VALOR FINAL	V/M2 CONST	V/M2 TERRENO
1	CASA COMERCIAL	AUTOPISTA DEL SUR CON CALLE 25	3004286468 ALICIA DE GOMEZ	ESQ	CASA DE TRES PISOS, CON BODEGA, CUENTA CON 7 ALCOBAS, 2 SALAS, 2 COCINAS,PATIO, DOS LOCALES COMERCIALES UN SALON Y TERRAZA, 4 BAÑOS Y 14 AÑOS DE CONSTRUIDA	254,20	600,00	\$ 1.250.000.000	\$ 1.300.000.000	4,00%	12,00%	\$ 1.100.000.000	\$ 770.000	\$ 2.509.835
2	CASA COMERCIAL	KR 4 - 12 50	JUAN HERNANDEZ. 3634551441	MED	CONSTRUCCION DE CUATRO NIVELES. UN PRIMER NIVEL CON LOCAL CON RENTA ACTUAL DE 8 MILLONES. PISOS SUPERIORES ESPACIOS COMERCIALES	210,00	800,00	\$ 1.200.000.000	\$ 1.500.000.000	25,00%	4,50%	\$ 1.146.000.000	\$ 740.000	\$ 2.638.095
4	CASA COMERCIAL	PARALELA AUTOPISTA SUR CON CALLE 25	3507434408 NICOLAS LONDOÑO	MED	CASA DE DOS PISOS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CUENTA CON DOS LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO	450,00	400,00	\$ 1.800.000.000	\$ 2.000.000.000	11,11%	11,00%	\$ 1.602.000.000	\$ 800.000	\$ 2.848.889
												MEDIA DESVIACION ES COEFICIENTE DE \	TANDAR	\$ 2.665.606 \$ 171.193 6,42%

LIMITE SUPERIOR	\$ 2.836.799
LIMITE INFERIOR	\$ 2.494.413

TARLA 03 INMITERI ES ALEDAÑOS CARRERA 4

					TABLA 03. INMUEBLES ALEDAÑO							
ID	TIPO	DIRECCION SECTOR	FUENTE	DISP	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO M2	AREA CONST M2	VALOR PEDIDO	NEG	VALOR FINAL	V/M2 CONST	V/M2 TERRENO
4	LOTE	CARRERA 3 CON CALLE 20	3108319673 PABLO GONZALES	MED	LOTE CON ENRAMADA SENCILLA- TALLER	160,00	-	\$ 280.000.000	7,00%	\$ 260.400.000	\$0	\$ 1.627.500
5	CASA	CARRERA 3A CON CALLE 16	3105779119 JORGE RODRIGUEZ	MED	CASA CON TRES PISOS Y TERRAZA, TODOS ADECUADOS COMO SALONES INDEPENDIENTES	160,00	450,00	\$ 600.000.000	9,00%	\$ 546.000.000	\$ 560.000	\$ 1.837.500
6	EDIFICIO	CARRERA 3 # 24-18	FERNANDO GALINDO, 3208355968- 3214919647	MED	CASA DE 4 PISOS, PRIMER PISO UN LOCAL, Y AL FONDO UN APARTAMENTO, CON UNA HABITACION, BAÑO Y COCINA, SEGUNDO PISO DOS APARTAMENTOS, CADA UNO CON DOS HABITACIONES, BAÑO, COCINA Y SALA COMEDOR, PISOS EN BALDOSA BUENOS ACABADOS, 3 PISO, 3HABITACIONES, BAÑO, COCINA Y SALA COMEDOR, 4 PISO ZONA DE LAVADO, Y UN SALON GRANDE, 12 AÑOS DE EDAD.	72,00	270,00	\$ 280.000.000	5,00%	\$ 266.000.000	\$ 550.000	\$ 1.631.944
	1	I .	I .	•				I .	1	MEDIA		\$ 1.698.981
										DESVIACION ES	TANDAR	\$ 119.981

LIMITE SUPERIOR	\$ 1.818.963
LIMITE INFERIOR	\$ 1.579.000

7,06%

COEFICIENTE DE VARIACION

	LOTES DE TERRENO EN BRUTO BUENA LOCALIZACION VIVIENDA									
LOCALIZACION	VR PEDIDO	% NEGOCIACION	VR FINAL	AREA TERRENO	VALOR INTEGRAL TERRENO	FUENTE				
						https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-				
CENTRO	\$4.350.000.000	19%	\$3.523.500.000	4.844,00	\$ 727.395	venta/soacha/soacha centro-det-				
						4137661.aspx#pnlMap				
CANTA ANIA	\$1.750.000.000	¢1 750 000 000	20%	\$1.400.000.000	1 750 00	\$ 800.000	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-			
SANTA ANA	\$1.750.000.000	20%	\$1.400.000.000	1.750,00	\$ 800.000	lote-o-casalote-soacha-santa-ana/342-11780				
SANTA ANA	\$2.200.000.000	18% \$1.804.000.000	100/	\$1.804.000.000	\$1.804.000.000	% \$1.804.000.000	18% \$1.804.000.000	2 560 00	\$ 704.688	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-
JANTA ANA	\$2.200.000.000		\$1.804.000.000					\$1.604.000.000	\$1.804.000.000	304.000.000 2.560,00
SAN MATEO \$12.0	1ATEO \$12.000.000.000	\$12.000.000.000 15% \$10.200.000.000	11 045 00	\$ 923.495	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-					
		15%	\$10.200.000.000	11.045,00	3 923.493	lote-o-casalote-soacha-san-mateo/633-592				
_	_				\$ 788.894					
					1	7				

\$ 788.894 \$ 98.512 12,49% \$ 887.406 \$ 690.383

	Presupuesto de Obra por Capítulos 202	20		
Capítulo	Descripción	To	tal capítulo	% en presupuesto
1,00	PRELIMINARES DE OBRA	\$	142.909	1,249
2,00	EXCAVACIÓN Y CIMIENTACIÓN	\$	-	0,009
3,00	ESTRUCTURAS DE CONCRETO	\$	-	0,00
4,00	MAMPOSTERÍA Y PAÑETES	\$	-	0,009
5,00	INSTALACIONES SANITARIAS	\$	-	0,009
6,00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	\$	-	0,00%
7,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$	-	0,00%
8,00	INSTALACIONES DE GAS Y AIRE ACONDICIONADO	\$	-	0,00%
9,00	CUBIERTAS	\$	-	0,00%
10,00	ENCHAPES Y PISOS	\$	-	0,009
11,00	ACCESORIOS SANITARIOS Y ESPECIALES	\$	-	0,00%
12,00	MUEBLES PUERTAS Y CLOSETS EN MADERA	\$	-	0,00%
13,00	CARPINTERIA METÁLICA	\$	3.323.530	28,77%
14,00	ESPEJOS Y VIDRIOS	\$	-	0,00%
15,00	PINTURAS Y ESTUCO	\$	5.906.069	51,12%
16,00	CERRAJERIA	\$	-	0,00%
17,00	EXTERIORES	\$	-	0,00%
18,00	ASEO, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y PERSONAL	\$	2.180.131	18,87%
Valor total costo directo		\$	11.552.638	
Valor metro costo directo		\$	587.323	100.000
Valor metro costo indirecto	0%	\$	-	100,009
Valor metro costo directo + indirecto		\$	587.323	
Costo total		\$		587.322,75

	PRESUPUESTO DE OBRA PARA TM-3-154C POR EL METODO DE REPOSICIÓN									
Consecutivo	Actividad	Cantidad Unidad		Unitario	Materiales y Equipo	Mano de Obra	Valor	Valor capítulo	TEKHNE 83	CONSTRUDATA 193
1 PRELIMINARES DE C							:	\$ 142.908,84		
1,12 DESCAPOTE A MAQ 1,20 REPLANTEO	QUINA + RETIRO E=0,2M	7,87 m2 19,67 m-m2		11.581 2.633			91.118 51.791			149-165 149
13 CARPINTERIA METÁ	ÁLICA JA DE ACERO CLASICA H=1 M	43.27 m	\$	76,802	\$ 76.802 \$	s - s	3.323.530	\$ 3.323.529,75		81
15 PINTURAS Y ESTUC		,	•			•		\$ 5.906.068,66		
15,05 ESMALTE SOBRE M		265,55 m	\$	22.241	\$ 1.408 \$	20.833 \$	5.906.069		100	
18 ASEO, HERRAMIEN 18,02 ASEO GENERAL 18,06 MAESTRO + PREST.	TA, MAQUINARIA Y PERSONAL ACIONES	19,67 m-m2 0,50 mes	\$ \$	7.998 4.045.621		7.998 \$ 5 - \$	157.321 2.022.811	\$ 2.180.131,16	227	50



REGISTRO FOTOGRÁFICO TM-3-154C

Página 1 de 1



Fachada Carrera 4 (Autopista Sur).



Vista Nororiental Carrera 4 (Autopista Sur).



Vista Suroccidental Carrera 4 (Autopista Sur).



Vista interna



Vista General



M1: Cerramiento





POTENCIAL DE DESARROLLO TERRENO BRUTO VIVIENDA VIS/VIP AREAS DE URBANISMO AREA EN % AREA **ITEM** % AREA NETA **BRUTA M2** AREA BRUTA 1.991,61 100,00% **AFECTACIONES** 0,00 0,00% AREA NETA URBANIZABLE 1.991,61 100,00% CESION PUBLICA OBLIGATORIA SE COMPENSA ECONOMICAMENTE 0,00 0,00% 0,00% CESION PUBLICA OBLIGATORIA (Sin traslado a Areas protegidas) 0,00 0,00% 0,00% AISLAMIENTO POSTERIOR 91,15 ANTEJARDIN 118,08 AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS 565,65 ÁREA MENOS AISLAMIENTOS 1.216,73 INDICE DE OCUPACIÓN RESULTANTE 61,09% 1.216,73 1.991,61 AREA UTIL 1.991,61 100,00% 100,00% INDICE DE CONSTRUCCIÓN 1,0 / ANU 1991,61 100,00% 205,20 CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD COMERCIO VIS VIP ÁREA TOTAL CONSTRUIDA m² (sin puntos fijos del 10%): 468,81 1.317,56 205,20 **PUNTOS FIJOS (10%) Y CIRCULACIONES** 14% 20,00 161,81 25,20 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA m² (incl P.fijos y Circ. Adic.) 448,81 1.155,75 180,00 No. DE PISOS 5,00 5,00 ÁREA VENDIBLE 448,81 1.155,75 180,00 NÚMERO DE UNIDADES 10,00 25,00 6,00 AREA POR UNIDAD 44,88 46,23 30,00 **EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO EXIGENCIA TOTAL:** 100% 40,39 115,58 18,00 **EQUIPAMIENTOS CONSTRUIDOS SERVICIOS COMUNALES minimo 15%** 60% 24,24 10,80 69,35 **EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES RECREATIVAS minimo 40%** 40% 16,16 46,23 7,20 **EQUIPAMIENTO ESTACIONAMIENTOS VISITANTES** 0% **ESTACIONAMIENTOS EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS** 1 x cada **COMERCIO** VIS **ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS** 120m2/4 viv 7,00 2,00 4 **ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES** 120m2/6 viv 5,00 1,00 **ESTACIONAMIENTOS PROPUESTOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS** 2,00 ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES 1,00 12,00 8,00 3,00 TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS CANTIDAD DE ESTACIONAMIENTOS EN PRIMER PISO 8,00 12,00 3,00 AREA DE ESTACIONAMIENTOS 437,00 ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS EN PRIMER PISO 19,25 437,00 ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS EN SÓTANO ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS EN SÓTANO ADICIONAL

ANALISIS DE VENTA	S Y COSTOS			
VENTAS				
VALOR VENTA CADA M² VENDIBLE (COM/ALMAC-VIS -VIP)		\$3.630.000	\$2.200.000	\$ 2.048.207
VALOR VENTA CADA PARQUEADERO				
TOTAL VENTAS			100%	\$ 4.540.520.628
COSTOS				
DIRECTOS				
VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION (VIS / VIP)	\$838.758	\$838.758	\$838.758	\$ 1.670.444.096
VALOR M ² DE CONSTRUCCION PARQUEO (Zona Dura)			\$128.905	\$ 56.331.345
VALOR M ² DE CONSTRUCCION EQUIPAMENTO		*	\$838.758	\$ 87.550.344
DESCUENTO POR ACABADOS EN UNIDADES VIP			\$128.905	\$ 26.451.240
VALOR M² ZONAS VERDES Y RECREATIVAS			\$185.112	\$ 12.881.456
COSTO DIRECTO			39,7%	\$ 1.800.756.000
INDIRECTOS				
GENERALES	1			4
LICENCIA	0,45%		C.D	\$ 8.103.402
SEGUROS IMPUESTOS	0,15% 0,5%		C.D C.D	\$ 2.701.134 \$ 9.003.780
SERVICIOS	0,30%		C.D	\$ 5.402.268
HONORARIOS	0,3070		C.D	\$ 3.402.200
TOPOGRAFIA	0,04%		C.D	\$ 720.302
ESTUDIO DE SUELOS	0,25%		C.D	\$ 4.501.890
DISEÑO	1,00%		VTAS	\$ 45.405.206
DISEÑO ESTRUCTURAS	0,25%		C.D	\$ 4.501.890
DISEÑO HIDROSANITARIO	0,15%		C.D	\$ 2.701.134
DISEÑO ELECTRICO	0,15%		C.D	\$ 2.701.134
PRESUPUESTO PROGRAMACION	0,40%		C.D	\$ 7.203.024
HONOR. CONSTRUCC. DELEGADA	5,00%		C.D	\$ 90.037.800
GERENCIA DE OBRA	1,50%		VTAS	\$ 68.107.809
COSTOS VENTAS, COMISIONES, PUBLICIDAD	5,25%		VTAS	\$ 238.377.333
NOTARIALES	1,00%		VTAS	\$ 45.405.206
TOTAL INDIRECTOS	29,70%		C.D.	\$ 534.873.313
FINANCIEROS	3,63%		VTAS	\$ 65.434.971
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCION	52,88%		VTAS	\$ 2.401.064.285
URBANISM			V 17 (S	ÿ 2.401.004.203
VIAS LOCALES			T	\$ 0
CESION PARA ESPACIO PUBLICO				\$0
TOTAL COSTOS DE URBANISM	10			\$ 0
ANALISIS DE VENTAS. CO				Şυ
VENTAS TOTALES	J. OJ I CANGAS			\$ 4.540.520.628
COSTOS TOTALES COSTOS TOTALES DE LA CONSTRUCCION			+	\$ 2.401.064.285
TOTAL URBANISMOS				•
UTILIDAD Y LOTE				\$ 0 \$ 2.139.456.343
	40.000′			•
UTILIDAD PONDERADA	10,30%			\$ 467.731.079
CARGA URBANISTICA	796,64	\$ 599.000		\$ 477.189.756
LOTE				\$ 1.194.535.508
VALOR M ² TERRENO AREA BRU	JTA			\$ 600.000

DENSIDAD (VIV/Ha) MAXIMA						
160	10.000					
31,00	1.991,61					

VIVIENDAS VIP	6
VIVIENDAS VIS	25

CÁLCULO COSTO FINANCIERO

	EFECTIVO ANUAL	MENSUAL
TASA DE INTERES	7,65%	0,64%
VALOR CREDITO	\$1.080.453.600	
PLAZO MESES	18	
	SALDO CAPITAL	INTERESES
MES 1	1.080.453.600	6.887.892
MES 2	1.020.428.400	6.505.231
MES 3	960.403.200	6.122.570
MES 4	900.378.000	5.739.910
MES 5	840.352.800	5.357.249
MES 6	780.327.600	4.974.588
MES 7	720.302.400	4.591.928
MES 8	660.277.200	4.209.267
MES 9	600.252.000	3.826.607
MES 10	540.226.800	3.443.946
MES 11	480.201.600	3.061.285
MES 12	420.176.400	2.678.625
MES 13	360.151.200	2.295.964
MES 14	300.126.000	1.913.303
MES 15	240.100.800	1.530.643
MES 16	180.075.600	1.147.982
MES 17	120.050.400	765.321
MES 18	60.025.200	382.661
TOTAL INTERES	SES	65.434.971

Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC
1.1.2.1.2. Últimos datos cargados al sistema_periodicidad semanal información disponible en este reporte para la última semana cargada al sistema.

Semana del (dd/mm/aaaa) 07/09/2020 al (dd/mm/aaaa) 13/09/2020

Descripción tasa de interés	Tasa de interés - efectiva anual
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	2,65%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	2,95%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	3,24%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	2,05%

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (http://www.superfinanciera.gov.co/).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/09/2020 09:39:43